

MENDOZA, **21 de setiembre de 2021**

VISTO:

El expediente E-CUDAP CUY N° 3790/21 caratulado: *"s/Solicitud equivalencia Matías ESPONDA materia optativa Práctica Orquestal o Banda II y III -FAD. "*

CONSIDERANDO:

Que se ha generado una superposición de pedidos de equivalencias, dado que el estudiante Martín ESPONDA, ya había obtenido la acreditación del espacio optativo **"Práctica Orquestal"**, de 30 horas, conforme a lo dispuesto en la resolución 371/2020-FAD, haciendo lugar a su solicitud con la presentación de la documentación que dio origen al Expte. E-CUDAP-CUY N° 5527/2020, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Alumnos, derivando dicho pedido en la resolución n° 371/20-FAD.

Que, con la misma documentación solicitó la acreditación de **"Práctica Orquestal o Banda II"** y **"Práctica Orquestal o Banda III"**, como optativas de esta misma carrera, iniciándose el presente expediente E-CUDAP-CUY N° 3790/21, cuyo resultante fue la resolución 139/21-FAD.

Que la Dirección de Carreras Musicales y la Dirección de Alumnos coinciden que debería considerarse válida la resolución N° 371/20-FAD.

Que por otra parte, el Rectorado Ad-Referendum del Consejo Superior, autorizó la emisión de actos y reglamentos administrativos **digitales** mientras dure la presente emergencia sanitaria, mediante resolución n° 323/20 ratificada, entre otras, por resolución n° 83/20-C.S., cuyas prórrogas han sido efectuadas en concordancia con los Decretos de Necesidad y Urgencia difundidos por el Gobierno Nacional, medidas que continúan vigentes.

La opinión de Secretaría Académica y de la Dirección de Carreras Musicales.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:


ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la resolución 139/21-FAD por la cual se otorgó equivalencia al alumno Matías ESPONDA (Legajo N° 22855 – DNI N° 30.185.643) en los espacios curriculares **"Práctica Orquestal o Banda II"** y **"Práctica Orquestal o Banda III"** con una carga horaria de VEINTE (20) horas, en calidad de Materia Optativa perteneciente a la carrera de Licenciatura en Música Popular de las Carreras Musicales de esta Facultad, por las razones expuestas en el 1^{er.} y 2^{do.} considerandos.

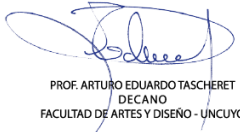
ARTÍCULO 2°.- La presente resolución emitida en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por las autoridades de esta Facultad en soporte papel cuando concluya la actual emergencia sanitaria debido a la pandemia del COVID 19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Universidad Nacional de Cuyo en general y en esta Unidad Académica en particular, de acuerdo a lo expresado en el 4to. considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 457


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


PROF. ESP. MARIELA MELIN LOMBARDI
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO